



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

022/2026

VISTOS:

Que, cursa **Nota Cite: GAMS CAR DESP. 2482/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025**, dirigida a Lic. Rubén Alvarado Céspedes - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante el cual remite Minuta de Contrato de Concesión suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Fundación Cultural San Pedro Poveda para su respectiva autorización en favor a la Fundación Cultural San Pedro Poveda.

CONSIDERANDO:

Que, cursa **Proyecto de Minuta de Contrato de Concesión** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Fundación Cultural San Pedro Poveda, misma que tiene por objeto otorgar en calidad de concesión, un bien municipal de la extensión superficial de 1.872,68 m²., que es parte del predio de una extensión superficial total de 10.161,17 m²., cuyos límites son al **Norte** con Área de equipamiento del GAM Sacaba, al **Sud** con Av. Primera Circunvalación de 30.00 m., al **Este** con Área de Equipamiento del GAM Sacaba y al **Oeste** con calle innominada de 9.00 m., según el informe técnico signado con Cite: IT/SP-DGU-17-3/067/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, a favor del concesionario.

Que, cursa **Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01-1/480/2025, de fecha 12 de diciembre del 2025**, emitido por Lic. Jessica M. Ríos Valencia - Profesional I Responsable de Análisis Jurídico dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, motivo: "*Criterio legal para suscripción de minuta de contrato de concesión a favor de la Fundación Cultural San Pedro Poveda*", por el cual **Concluye:** en aplicación de la Constitución Política del Estado previo cumplimiento de la normativa, la factibilidad de la suscripción de la nueva minuta de contrato de concesión del inmueble de propiedad municipal sobre la extensión superficial de 1.872.68 m²., que es parte del predio de una extensión superficial total de 10.161,17 m², ubicado en la OTB Magisterio Urbano Guadalupe, zona pucara del Distrito 4, registrado bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.01.0058622, Asiento A-1 de 27 de septiembre de 2017 y realizada la subinscripción de Dominio como área de equipamiento registrado en fecha 20 de agosto de 2019, por lo que **Recomienda:** se remita los antecedentes al H. Concejo Municipal, para que a través de este ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que ordene la suscripción de Minuta de Contrato de Concesión entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Fundación Cultural San Pedro de Poveda. Así mismo a fin de evitar disposiciones contrarias emanadas por el ente deliberante se proceda conforma a normativa a fin de que, quede sin efecto la Resolución Municipal 143/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021.

Que, cursa **Informe de Disposición del Bien CITE: INF./SF. 023/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025**, elaborado por Lic. Griselda Roció Rojas Valverde -Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, dirigido al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en su parte **conclusiva** señala que de acuerdo a los informes citados precedentemente el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es legítimo propietario de un bien inmueble de una extensión superficial de 1.872.68 m², que es parte del predio de una extensión superficial total de 10.161,17m²., ubicado en la OTB Magisterio Urbano Guadalupe, zona Pucara del Distrito 4 del Municipio de Sacaba, siendo que el mismo no se encuentra utilizado por ninguna de las unidades del GAMS., Asimismo el predio se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal e Sacaba, sobre el cual no se cuenta con gravamen alguno que imposibiliten la disposición, por lo que, la máxima autoridad Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en observancia del D.S. N° 0181 (Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 022/2026

Servicios) **recomienda**, se proceda con la solicitud de concesión en favor de la Fundación Cultural "San Pedro Poveda", mediante la suscripción de minuta de concesión, para promover la formación humana en valores científica, técnica permanente y desarrollo de talleres educativos, apoyo escolar para niños y jóvenes del Municipio de Sacaba.

Que, cursa **Informe Legal Cite: IL/SP-DGU-17-3/057/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025**, elaborado por Abg. Natali N. Villarroel Ch. Tec. I Resp. Saneamientos de Bienes Municipales, referente a informe de análisis de factibilidad legal, que en su parte conclusiva señala que se tiene por cumplida con el análisis de factibilidad legal prevista por el D.S. N° 0181, Art. 180 parágrafo II, considerando los siguientes aspectos: **a) Identificación y ubicación del inmueble.**- el espacio identificado se encuentra ubicado en la OTB-Magisterio Urbano Guadalupe, zona Pucara, Distrito 4 Sacaba, **b) Condición actual.**- el espacio físico identificado se encuentra en estado bueno, **c) Antecedentes de su adquisición.**- el derecho propietario es adquirida por Declaración de Bien de Municipal Patrimonial, mediante ordenanza municipal N° 021/2016, **d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro.**- el espacio físico identificado de una extensión superficial de 1.872,68 m2. que es parte del predio de una extensión superficial total de 10.161,17 m2, se encuentra con el derecho propietario legalmente constituida mediante Testimonio N° 1435/2017 de fecha 26 de julio de 2017 registrado en Derechos Reales, a nombre del GAMS., bajo matrícula computarizada: 3.10.1.01.0058622, Asiento A-1 de fecha 27 de septiembre de 2017, **e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.**- la propiedad referida en el inciso anterior se encuentra libre de gravámenes o restricciones, Por lo que **Recomienda** atender la solicitud de contrato de concesión, sobre el predio de una extensión superficial de 1.872,68 m2, el cual se encuentra ubicado en la OTB. Magisterio Urbano Guadalupe, zona de Pucara Distrito 4, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Que, cursa **Informe Técnico CITE: IT/SP-DGU-17-3/067/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025**, elaborado por Ing. Juan Carlos García Zambrana - Tec. I de Saneamiento de Bienes Municipales, referente a: **Informe Técnico de Identificación y Ubicación del Bien Municipal**, mediante el cual realiza un análisis y verificación del predio en cuestión considerando lo siguiente:

- El levantamiento topográfico permitió identificar un espacio de 1.872,68 m2., dentro del predio municipal señalado, técnicamente se encuentra en funcionamiento como Fundación Cultural San Pedro Poveda encontrándose plenamente amurallado y delimitado,
- El área corresponde a **área urbana**, perteneciente a la jurisdicción del distrito 4, zona Pucara.
- Se determinaron las coordenadas de ubicación con 18 puntos georreferenciados.
- Las colindancias del terreno propuesto son: **al Norte** con Área de equipamiento del GAMS, **al Sur:** Av. Primavera circunvalación de 30.00 m. **al Este** con Área de equipamiento del GAMS y **al oeste** con calle innominada de 9.00 m., por lo que **concluye:** que el predio se encuentra plenamente identificado y ubicado, con derecho propietario municipal inscrito y colindancias definidas, se confirma su disponibilidad para el análisis de factibilidad legal de conveniencia administrativa de concesión de terreno con Fundación Cultural San Pedro Poveda.

Que, cursa **Informe de Análisis de Conveniencia Administrativa**, mediante el cual realiza el análisis de conveniencia administrativa considerando el siguiente aspecto: **a) De la no utilización del bien.** - la unidad de activos fijos no registra solicitud de superficie y/o terreno de propiedad del municipio de Sacaba por parte de las unidades del GAMS para la utilización de la superficie solicitada. **b) De las condiciones actuales de los bienes.** - el terreno





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 022/2026

solicitado se encuentra ubicado en el distrito 4, zona de Guadalupe pucara, se encuentra en buen estado donde se encuentra emplazado el templo San Pedro Poveda, dentro de la OTB. Magisterio Guadalupe, **c) De la Posibilidad de utilización de los Bienes en un corto, mediano y largo plazo.-** el terreno identificado con extensión superficial de 1.872,68 m2. En corto, mediano y largo plazo, no será utilizada por el GAMS, debido a que la misma está en uso por la fundación Cultural San Pedro Poveda, por el lapso de 3 años a partir de la firma del contrato de concesión, **d) vida útil.-** al estar clasificado dentro de los activos con una vida útil limitada no existe factor de depreciación, por lo que recomienda se proceda a suscribir el contrato de concesión.

Que, cursa **Testimonio N° 1435/2017, de fecha 26 de julio de 2017**, Escritura Pública de una minuta de Declaración de Bien Municipal Patrimonial, que suscribe el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba representado por Humberto Sánchez Sánchez, en su condición de Alcalde y el Secretario Municipal de Finanzas y Administración señor Pedro Juan Carvajal Sarmiento Registrado en Derechos Reales.

Que, cursa **Folio Real con Matricula Computarizada 3.10.1.01.0058622**, con registro de la extensión superficial de 10.161,17 m2, ubicado OTB Magisterio Urbano Guadalupe, Zona Pucara, Distrito 4, con fecha de registro 27 de septiembre de 2017 y **Plano de Regularización de lote** a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con **Resolución Técnica Administrativa N° 389/2017 de 11 de agosto de 2017**.

Que, cursa **Nota de solicitud y fundamentos de renovación de tiempo de concesión predios Templo San Pedro Poveda, de fecha 19 de septiembre de 2025**, presentada por las Lic. Raquel Reynolds C.- Presidente Fundación San Pedro Poveda y su directiva, así también por el presidente de la OTB. Magisterio Urbano Guadalupe por el Dr. Ricardo Céspedes Zanabria, mediante el cual solicitan la renovación de otorgación de Concesión por 15 años para la continuidad de sus actividades que serán de beneficio para la comunidad y la OTB, ofreciendo espacios de crecimiento espiritual, ofreciendo celebraciones eucarísticas, atención de catequesis de 1ra. comunión y Confirmación y otras actividades.

Que, cursa **Testimonio 180/2025, de fecha 08 de abril de 2025**, Testimonio de Poder Especial que confiere Aidé Raquel Reynolds Calderón, Jorge Fernández López, Nelida Gutiérrez Colquechambi, Gabriela Mirlena Paredes Zenteno, Narda Griselda Lara Flores, Ana María Arce Paz y Sandra Alejandrina Sejas Méndez como miembros del directorio de la Fundación San Pedro Poveda, en favor de Aide Raquel Reynolds Calderón, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 3 Notario Gilma Pereira Águila, así mismo acompaña Copia Legalizada del Acta de Constitución de la Fundación Cultural San Pedro Poveda de 20 de abril de 2007 suscrito ante Notaria de Fe Publica N° 3 de Cochabamba.

Que, cursa **Testimonio N° 1687/2007 de fecha 09 de noviembre de 2007**, de Protocolización de Documentos y la Resolución Prefectural N° 457/07 de fecha 26 de septiembre de 2007, para el reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Fundación Cultural San Pedro Poveda suscrito por la Dra. María Luisa Acha Notaria de Gobierno Prefectura del Departamento de Cochabamba.

Que, cursa **Informe Legal HCMS-DAL-N° 028/2026 de 10 de marzo de 2026**, elaborado por el Profesional II Abogado de Asesoría Legal H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual **Recomienda:** a la Comisión Primera aprobar el presente Informe Legal para que el pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba **Apruebe** la Autorización de suscripción de Minuta de Contrato de Concesión de Bien Inmueble Municipal a favor de la Fundación Cultural San Pedro Poveda a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y Fundación Cultural San Pedro Poveda para la disposición temporal del bien inmueble identificado con





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 022/2026

una superficie de 1.872,68 m², ubicado en la OTB. Magisterio Urbano Guadalupe, zona Pucara, Distrito 4 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.10.1.01.0058622 Asiento A-1 de 27 de septiembre de 2017, a fin de promover la formación humana de valores, científica, técnica y desarrollo de talleres educativas así, como el apoyo escolar para niños y jóvenes del municipio de Sacaba por el plazo de 15 años.

Que por **Informe de Comisión No. C1ª/13/2026** de fecha 16 de marzo de 2026, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal: **Aprobar la Suscripción de Minuta de Contrato de Concesión de Bien Inmueble Municipal** que será suscrita entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Fundación Cultural San Pedro Poveda**, para la disposición temporal del bien inmueble identificado con una superficie de **1.872,68 m²**, de una extensión superficial total de 10.161,17 m², ubicado en la OTB Magisterio Urbano Guadalupe, zona Pucara, Distrito 4 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.10.1.01.0058622 Asiento A-1 de 27 de septiembre de 2017; por el lapso de **15 años**, en favor de la Fundación Cultural San Pedro Poveda, *Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día 17 de Marzo de 2026 y aprobada por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.*

CONSIDERANDO I:

Que, **La Constitución Política del Estado** establece en el **artículo 4** como parte de sus bases fundamentales: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones.

Que, el **artículo 21**. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

1. A la auto identificación cultural
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.

Artículo 302 determina en su **parágrafo I** que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción: **núm. 35**. "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines", **núm. 39**. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010**, en su **artículo 5** establece como principios que se rigen la organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: **núm. 3**. Solidaridad. - **Los Gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.** Numeral 5. La búsqueda del bien común; debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien propio de nuestras culturas.

Que, la **Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales** señala en su **artículo 16** **núm. 8** que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"; Así también **en su artículo 26** **núm. 25 establece que la Alcaldesa y el Alcalde tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y**



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 022/2026

contratos". El artículo 34 refiere que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el **Código Civil Art. 105 parágrafo I** "La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico."

Que, el **Decreto Supremo 181 de Normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios** establece en su **Art. 171 El Subsistema de Disposición de Bienes**, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, **relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública".**

Artículo 5 establece en su **inc. e) Concesión Administrativa:** Es una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para el uso de un bien de dominio público o la prestación de un servicio público por un tiempo limitado a cambio de una contraprestación; **excluyendo los bienes y servicios que no sean susceptibles de concesionamiento por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley;**

Así, también el **Art. 141** determina que: *la administración de activos fijos muebles, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, asignación, mantenimiento, salvaguarda, registro y control de bienes de uso de las entidades públicas.*

El artículo 177 establece que la disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias y finalmente dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 180.- (Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal), parágrafo I**, donde define que: **el análisis de conveniencia administrativa**, deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

Parágrafo II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Que, la **Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 14/2014, de 06 de mayo de 2014**, en su **artículo 3** refiere en su **inc. b) Concesión:** Es una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica para el uso de un Bien de Dominio Público o la prestación de un servicio público por un tiempo limitado a cambio de una contraprestación: excluyendo los bienes y servicios que no sean susceptibles de concesión por disposición de la Constitución Política del Estado y la Ley.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 022/2026

El artículo 4 de la misma norma municipal en su **parágrafo II.** dispone "La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo, sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante resolución municipal.

Inc d) Contratos de Concesiones.

El **Artículo 15** establece que "El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir contratos de concesión de bienes municipales con entes públicos o privados, siempre y cuando exista beneficio o contribuya al desarrollo y/o atención de los derechos de la población"

Que, el **Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba** en su **artículo 31 núm. 13)** dispone como una más de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez D.S. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios y en aplicación del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Suscripción de Minuta de Contrato de Concesión de Bien Inmueble Municipal** suscrita entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL SAN PEDRO POVEDA**, para la disposición temporal del bien inmueble identificado con una superficie de **1.872,68 m²**, de una extensión superficial total de 10.161,17 m², ubicado en la OTB Magisterio Urbano Guadalupe, zona Pucara, Distrito 4 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.10.1.01.0058622 Asiento A-1 de 27 de septiembre de 2017; por el lapso de 15 años, en favor de la Fundación Cultural San Pedro Poveda.

ARTICULO SEGUNDO.- EL Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar seguimiento al cumplimiento del contrato autorizado por lo que, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución.

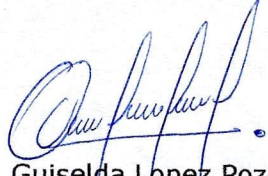
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.




Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA